



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
SAN ESTANISLAO DE KOSTKA-BOL**

PROCESO ALIMENTOS DE MENORES RAD.  
13647408900120140004000 DTE: MAIRA MARQUEZ:  
RAUL GUERRA, DDO: RAUL GUERRA.

**AGOSTO UNO (01) DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**

No se accede a la solicitud elevada por el demandado en el proceso para que se reembolsen títulos judiciales, como quiera que no hay títulos pendientes de pago, al haberse autorizado a favor de las alimentarias en el proceso.

Téngase en cuenta que las medidas cautelares están vigentes y no hay exoneración del pago de cuotas alimentarias (al respecto ver Sentencia de la Corte Suprema de Justicia de 5 de mayo de 2022, STC5487-2022 Radicación N° 13001-22-13-000-2022-00129-01). En consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**ÚNICO: NEGAR** la solicitud de medidas cautelares de reembolso de títulos judiciales, por las razones señaladas en la parte considerativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PATRICIA DEL CARMEN LOPEZ CANCHILA

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA-BOL

Firmado Por:

Patricia Del Carmen Lopez Canchila

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Estanislao - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d2792df3d38331a608306b93f5b60d0eecca834c10ee505c2259a0e2c35190b5

Documento generado en 01/08/2023 02:43:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>